

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER MAGISTRADO PONENTE: Dr. JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
RADICADO	680012333000 – 2021 – 00124 – 00
ASUNTO	DECRETO 006 de 2021 "POR MEIDO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON EL FIN DE PREVENIR Y EVITAR EL RIESGO, CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE ACUERDO A LA EWMERGENCIA DECLARADA POR EL COVID – 19, EN EL MUNICIPIO DE FLORIÁN – SANTANDER".
AUTO	AUTO ADMISORIO

De conformidad con lo expuesto en el artículo 136¹, el numeral 14 del artículo 151², el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 20 de la Ley 137 de 1994³ y por reunir los requisito legales **SE ADMITE** para tramitar en **ÚNICA INSTANCIA** el **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD** de la referencia, enviado por el alcalde del municipio de Florián (Santander) sobre el **DECRETO 006 de 2021** "POR MEIDO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON EL FIN DE PREVENIR Y EVITAR EL RIESGO, CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE ACUERDO A LA EWMERGENCIA DECLARADA POR EL COVID – 19, EN EL MUNICIPIO DE FLORIÁN – SANTANDER".

En consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO: FIJAR por intermedio de la Secretaría de la Corporación a través de los medios electrónicos pertinentes el **AVISO** sobre la existencia del proceso de la referencia, por el término de diez (10) días, los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, al correo electrónico ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ **ARTÍCULO 136. CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD.** Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento.

²**ARTÍCULO 151. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN ÚNICA INSTANCIA.** Los Tribunales Administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia:

(...) 14. Del control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

³ Por la cual se reglamentan los Estados de Excepción en Colombia

Adicionalmente, **PUBLICAR** el aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en los artículos 185 y 186 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del aviso estipulado en el numeral anterior, **INVITAR** a través de la Secretaría de esta Corporación al **MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACIÓN DE SANTANDER, POLICÍA NACIONAL, UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DEL SANTANDER - UIS** y demás **UNIVERSIDADES PRIVADAS** de la región que cuenten con Facultad de Derecho a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de tres (3) días, al correo electrónico ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, la Secretaría de este Tribunal deberá enviarles todos los anexos de este trámite para los efectos correspondientes.

TERCERO: Por la Secretaría de este Tribunal **OFICIAR** al **MUNICIPIO DE FLORIÁN – SANTANDER**, para que dentro del término de dos (2) días al recibido de esta comunicación, envíe al correo electrónico ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co, los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinentes, sobre el **DECRETO 006 de 2021** "POR MEIDO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON EL FIN DE PREVENIR Y EVITAR EL RIESGO, CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DE ACUERDO A LA EWMERGENCIA DECLARADA POR EL COVID – 19, EN EL MUNICIPIO DE FLORIÁN – SANTANDER".

CUARTO: Una vez expirados lo anteriores términos, **CÓRRASELE TRASLADO** a la señora Procuradora 160 Judicial II Para asuntos Administrativos para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co, por la Secretaría de este Tribunal deberá enviársele todos los anexos de este trámite para los efectos pertinentes al correo electrónico xmora@procuraduria.gov.co.

QUINTO: INFORMAR que, vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia, y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 y 186 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Aprobado por medio electrónico)
JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR
Magistrado Ponente